



RESOLUCIÓN NO. **0558** DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

El Gobernador (E) del Departamento de La Guajira, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala como fines esenciales del Estado: “(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*”

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “*Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*”

Que de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal c). De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa mediante contrato interadministrativo, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que, en efecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dispone: “*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos; Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*”

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





RESOLUCIÓN NO. 0558 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política Colombiana se estable que:

Artículo 70: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

Artículo 71: *“Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”.*

Artículo 72: *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”. (...).”.*

Que la Ley General de Cultura 397 de 1997, Artículo 1, numeral 3 señala: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.”.* **Numeral 13:** *“El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.”.*

De igual manera el artículo 17 de la Ley General de Cultura, indica que: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Que la Ley 1493 de 2011 tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.

En ese mismo sentido establece la Ley 1493 de 2011, en su artículo primero, literal f) manifiesta: *“El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.”*

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





RESOLUCIÓN NO. 0558 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

Que la Ley 1185 de 2008 en su Artículo 4° establece la “*Integración del patrimonio cultural de la Nación*”: El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como el idioma castellano, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y criollas, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Así mismo el Decreto 2941 de 2009. En su Artículo 2: indica que “(...) hacen parte del Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El Patrimonio Cultural Inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran”.

Que el Departamento de la Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso departamental, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que de acuerdo con lo establecido con lo establecido en Ley 715 de 2001, los Departamentos, son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

La Dirección de Cultura, Juventud y Género del Departamento de La Guajira, es la entidad gubernamental encargada de coordinar y orientar todo lo referente a la conservación y promoción del acervo cultural y patrimonial del departamento, amparado en la normatividad vigente a través de la Ley General de Cultura emitida y regulada por el Ministerio de Cultura de Colombia.

Entre sus funciones relacionadas con la cultura está, proteger, conservar y divulgar el Patrimonio Cultural de La Guajira; Fomentar y preservar la diversidad cultural; Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales; Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los municipios; así como estimular la presencia ciudadana en los diferentes escenarios de participación que desde la cultura se canalizan a través del Sistema Departamental de Cultura, Casas de Cultura, Sistemas de Información, Consejo de Áreas, Redes de Biblioteca, entre otros.

La cultura y las tradiciones hacen parte del desarrollo integral de un pueblo, de las comunidades y de las

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





RESOLUCIÓN NO. **0558** DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

sociedades y constituyen igualmente una inteligencia en el desarrollo de las capacidades de los seres humanos, adicionalmente componen rasgos que identifican el desarrollo económico, político y social de grupos de personas y que le dan una identidad definida y lo diferencia de las demás comunidades. La identificación y reconocimiento como únicos y valiosos son factores que llevan a desarrollar el sentido de pertenencia por lo propio y por ende crean lazos importantes que con el tiempo terminan reafirmando el sentido de ciudad, región, patria, continente, raza, sexo, etc., es así como a través de las manifestaciones se sule el ordenamiento nacional a Carta Magna, el artículo 311 de la Constitución Política establece varias responsabilidades al departamento como entidad, dentro de la cual destacamos “promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”.

Por su lado la Ley 397 de 1997, contempla en el numeral 3 de su artículo 1°: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

La misma norma en su artículo 17 establece: “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.” En ese mismo sentido establece la Ley 1493 de 2011, en su artículo primero, literal f) manifiesta: “El Estado tendrá como objetivo fundamental de su política cultural la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.”

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el sector Cultural de La Guajira requiere de las oportunidades para participar, interactuar y fortalecerse. En estos espacios que identifican al departamento de La Guajira, se congregan diferentes actores que las alimentan, se convierten en unas de las más eficientes y necesarias formas de promocionar, visibilizar y cualificar la oferta cultural y a la vez turística local a nivel regional, nacional e internacional.

También la importancia es de crear espacios de promueve iniciativas de construcción colectiva de memoria orientadas al fortalecimiento de la gestión social del patrimonio cultural inmaterial, con el propósito de fomentar y consolidar los procesos de salvaguardia, investigación y reapropiación de la memoria cultural, social e histórica.

La Feria del Libro FILBO 2025 es un evento celebrado cada año en la ciudad de Bogotá, orientada al público de todas las edades y dedicada a la venta y promoción de los libros. En definitiva, un espacio de reunión para profesionales, amateurs y amantes de la lectura y escritura, que disfrutan de unos días donde los libros se sitúan en el centro de eventos Corferias.

La FILBO es una importante herramienta de comunicación que se constituye en un espacio de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y del conocimiento, de acceso al libro y de formación de

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





RESOLUCIÓN NO. **0558** DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

lectores y promotores de lectura como vía principal para lograr el desarrollo personal y comunitario.

Desde 1988, la Cámara Colombiana del Libro y Corferias realizan la Feria Internacional del Libro de Bogotá, una alianza exitosa que ha permitido posicionar este evento cultural, como uno de los más importantes en el mundo de habla hispana. Reúne desde hace 35 años a todos los actores de la cadena del libro (autores, editores, correctores, traductores, distribuidores, agentes y librerías) quienes junto con sus lectores conforman este ecosistema del libro que cada año crece y se fortalece.

El objetivo de la Feria es realizar un evento con una dinámica cultural y comercial alrededor del libro y sus autores, de Colombia y América Latina, que dinamiza una industria y la mantiene en diálogo internacional, generando conversación sobre los temas más importantes para Colombia y el mundo, y así mismo, ventas para la industria editorial mundial.

“Las palabras del cuerpo” La reflexión sobre el cuerpo nunca había sido tan intensa como en nuestros días: tradicionalmente, el cuerpo ha sido objeto casi exclusivo de la exploración científica, pero en nuestro tiempo, tal vez más que nunca, se piensa y se cuestiona desde múltiples miradas. El cuerpo también es el lugar donde nos ocurren cosas maravillosas como la imaginación, el lenguaje, las emociones, el placer.

Nutrida por los avances tecnológicos y científicos, la discusión sobre nuestra materialidad nos permite explorar al mismo tiempo el yo y las estructuras sociales de las que dependemos todos. Solo hay que pensar en la reciente pandemia mundial: el encierro obligado y la inmunidad de rebaño nos mostraron que todos dependemos de los demás, en una trama tan delicada como indisoluble. Somos un gran cuerpo colectivo.

Es momento de continuar con la discusión que ya comenzó en los libros y dedicar el programa oficial de la feria a esa frontera que, indisociable del tiempo, nos delimita y nos materializa, en la que los embates y los placeres toman forma, y a través de la cual la identidad y la resistencia se forjan y se defienden: el cuerpo, los cuerpos.

Este proyecto surge como una respuesta a esta necesidad de unificación y Fortalecimiento y participación cultural y literaria de artistas e institucionalidad de La Guajira en la Feria del Libro FILBO 2025 en Bogotá D.C, en el marco de los 60 años de La Guajira. Su finalidad es crear actividades integradoras que no solo promueva la participación activa de los escritores e institucionalidad, sino que también posicionen a La Guajira como un referente de literatura, cultural y turismo en el Caribe colombiano.

El proyecto se desarrollará durante Un (1) Mes, por lo que se requiere de la cooperación de una entidad de carácter mixto, con experiencia debidamente acreditada para llevar a cabo la ejecución del presente convenio.

Que la Administración Departamental en cumplimiento de lo anterior, radicó en el Banco de Proyectos bajo el número **20250000021077**, el proyecto denominado: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CULTURAL Y LITERARIA DE ARTISTAS E INSTITUCIONALIDAD DE LA GUAJIRA EN LA FERIA DEL LIBRO FILBO 2025 EN BOGOTÁ D.C, EN EL MARCO DE LOS 60 AÑOS DE LA GUAJIRA”**. previo cumplimiento de los requisitos para el efecto, los cuales hacen parte integral de este documento.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





RESOLUCIÓN NO. 0558 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

Que el Departamento de la Guajira podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos siempre y cuando los mismos tengan relación directa con su objeto.

Que los Contratos Interadministrativos se basan en el principio de conmutatividad entre entidades públicas que tienen intereses diversos, que pueden ser la adquisición de bienes, la contratación de servicios, la realización de obras o la concesión de derechos. Los contratos interadministrativos sí implican una contraprestación económica por los bienes o servicios contratados.

Que aunado a lo descrito previamente se requiere suscribir contrato interadministrativo con el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes, dado que son entidades dotadas de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidos en su dirección, administración y contratación por el Derecho Privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías sobre los dineros públicos.

Que en el Departamento existe una entidad de dicha naturaleza creada por Ordenanza No 041 de 1992 denominada **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**; y ha ejecutado contratos relacionados con el objeto del presente proceso con esta entidad territorial, los cuales se encuentran acreditados en debida forma a través de certificaciones de contratos.

Que el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de la Guajira tiene por objeto social financiar y cofinanciar proyectos culturales a nivel departamental e internacional promoviendo la creación artística, la investigación cultural, la difusión, la creación de público, el fortalecimiento de actores y particularmente, beneficiar a la población vulnerable de los 15 municipios que conforma el departamento. De igual manera, fomentar, promocionar y coadyuvar en la coordinación de la actividad turística como factor de desarrollo económico y social del departamento de la Guajira y cuyo propósito es lograr posicionar al departamento como un lugar de múltiples oportunidades tanto para el turismo cultural, como para la inversión.

Que el Fondo Mixto es una entidad que contribuyen al fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales en manera oportuna en el Departamento de La Guajira; para la cualificación del sector, tales como la Asesoría continua en formulación de proyectos culturales nacionales e internacionales y de cooperación internacional, la Administración de recursos de cultura, sociales, educación y ambiente, la Organización de eventos culturales y académicos y la Capacitación y asesoría política y normatividad cultural, en gestión y mercadeo cultural.

En consecuencia, resulta necesario suscribir **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** con el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**, a fin de lograr los fines estatales y el cumplimiento de las metas de los planes de desarrollo del Departamento de La Guajira, el cual tendrá como objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CULTURAL Y LITERARIA DE ARTISTAS E INSTITUCIONALIDAD DE LA GUAJIRA EN LA FERIA DEL LIBRO FILBO 2025 EN BOGOTÁ D.C, EN EL MARCO DE LOS 60 AÑOS DE LA GUAJIRA”**. por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$331.260.221) M/L**.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. **055** DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios para celebrar el presente contrato interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II, y en el expediente del contrato que reposa en la DIRECCIÓN DE CULTURA JUVENTUD Y GÉNERO DEPARTAMENTAL.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 341 del 07 de abril de 2025**, a cargo del rubro: **2.03.02.002.002.09.33.01.52 - 12 y 16 - 2.03.02.002.002.09.33.01,73 - 12** bajo el Concepto: Asistencia Técnica y Educación de Procesos Culturales, expedido por el Departamento de La Guajira y los recursos de la Ordenanza 509 de 2020.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN Y CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Justificar la contratación directa con el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**, identificado con NIT No. **800230023-8**, invocando como causal de contratación directa, la consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETO DEL CONTRATO. Objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO Y PARTICIPACIÓN CULTURAL Y LITERARIA DE ARTISTAS E INSTITUCIONALIDAD DE LA GUAJIRA EN LA FERIA DEL LIBRO FILBO 2025 EN BOGOTÁ D.C, EN EL MARCO DE LOS 60 AÑOS DE LA GUAJIRA”.** De acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto, para lo cual, recáudense todos los documentos necesarios para este tipo de contratos.

ARTÍCULO TERCERO – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO. El presupuesto total del contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$331.260.221) M/L** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo al No. 341 del 07 de abril de 2025, a cargo del rubro: **2.03.02.002.002.09.33.01.52 - 12 y 16 - 2.03.02.002.002.09.33.01,73 - 12** bajo el Concepto: Asistencia Técnica y Educación de Procesos Culturales, expedido por el Departamento de La Guajira y los recursos de la Ordenanza 509 de 2020.

En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor estimado del convenio, el mismo fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso, lo que arrojó un presupuesto por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL**

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN NO. **0558** DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA.

DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$331.260.221) M/L, discriminados de la siguiente manera:

Aporte del Departamento: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/L**.

Aporte del Fondo Mixto: **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$31.260.221) M/L**.

El aporte del Fondo Mixto se realizará en dinero, mediante desembolso, el cual se aplicará a los gastos definidos en el marco del objeto del convenio. Dicho desembolso será efectuado conforme al cronograma de actividades y ejecución financiera.

ARTÍCULO CUARTO – RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. A través de este acto, y, de conformidad con lo establecido en la Ley, se convoca a cualquier veeduría ciudadana que desee realizar control social sobre este proceso y quienes podrán consultar el estudio y los documentos previos en la Plataforma para el Sistema de Compras Públicas SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Sitios donde se pueden consultar los documentos: Toda la documentación del referido contrato estará a disposición en la DIRECCIÓN DE CULTURA JUVENTUD Y GÉNERO DEPARTAMENTAL., ubicada en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, en el horario de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. de lunes a viernes; y en la Plataforma para el Sistema de Compras Públicas SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Departamento de La Guajira a los

22 ABR 2025


MISAEL VELASQUEZ GRANADILLO
Gobernador (E) Del Departamento De La Guajira

Proyectó: Martín Alfredo Roys Zúñiga – Abogada – Contratista Área de Contratación
Revisó: Germán Medina Franco – Asesor de Despacho, Área de Contratación

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

